

EST-VSC-PARCU-042

ESTADO No. 042

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	DBP-162	PROMICAR SAS	2	10/04/2019	0443	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al CONTRATO DE CONCESIÓN N°DBP-162, se ha proferido el Concepto Técnico PARCU N°0351 de fecha 29/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2. RECORDARLE al titular minero, que el próximo 12 de abril de 2019, vence el plazo de presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2019. 2.3. RECORDARLE al titular minero, que el próximo 25 de mayo de 2019, vence la Póliza Minero Ambiental, la no reposición de dicha garantía, es causal de caducidad del Contrato de Concesión. 2.4. Aceptar al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°DBP-162, el pago y el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0351 de fecha 29/03/2019

						2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. N°49-43-101001020 con vigencia hasta el 25 de mayo del 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 2.6. Informar al titular del al CONTRATO DE CONCESIÓN N°DBP-162, que mediante AUTO PARCU No. 004 de fecha 15/1/2019 y PARCU No. 2013 de fecha 18/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	EGM-171	CI MINAS LA AURORA SAS	3	10/04/2019	0444	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al CONTRATO DE CONCESIÓN N°EGM-171, se ha proferido el Concepto Técnico PARCU N°0348 de fecha 29/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2. RECORDARLE al titular minero, que el próximo 12 de abril de 2019, vence el plazo de presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2019. 2.3. RECORDARLE al titular minero, que el próximo 18 de mayo de 2019, vence la Póliza Minero Ambiental, la no reposición de dicha garantía, es causal de caducidad del Contrato de Concesión. 2.4. INFORMARLE al titular minero, que con respecto a solicitud de revocatoria directa impetrada mediante escrito de radicado N°20189070357082 de fecha 13 de diciembre de 2018, en estos momentos la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio jurídico

						pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.5. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas de III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU N°0348 de fecha 29/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 187 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU N°0348 de fecha 29/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. N°49-43-101001009 con vigencia hasta el 18 de mayo del 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 2.8. Informar al titular del al CONTRATO DE CONCESIÓN N°EGM-171, que mediante AUTO PARCU No. 01723 de fecha 31/10/2018,, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	AI1-071	CI MINAS LA AURORA SAS	3	10/04/2019	0445	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1. Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°AI1-071, se ha proferido el Concepto Técnico PARCU N°0346 de fecha 29/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2. RECORDARLE al titular minero, que el próximo 12 de abril de 2019, vence el plazo de presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2019. 2.3. APROBAR al CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°AI1-071, la Póliza de Cumplimiento N°49-43-101001331 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 15 de enero de 2020, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0346 de fecha 6/04/2019 2.4. APROBAR al CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°AI1-071, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°49-43-101005352 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 15 de enero de 2020, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0346 de fecha 6/04/2019 2.5. APROBAR al CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°AI1-071, el Formato Básico Minero anual de 2017, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0346 de fecha 6/04/2019 2.6. NO APROBAR al CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°AI1-071, según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0346 de fecha 6/04/2019, lo siguiente: ✓ Póliza de Obligaciones laborales N° N°49-43-101001331 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ✓ Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017. ✓ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018 con reporte de 2.821,63 toneladas ✓ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2018 con reporte de 2.308,76 toneladas ✓ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 con reporte de 4.060 25 toneladas ✓ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017 con reporte de 5.294,39 toneladas
--	--	--	--	--	---

					✓ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2017 con reporte de 8.082,65 toneladas 2.7. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas de III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU N°0346 de fecha 29/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 y el anual de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU N°0346 de fecha 29/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.9. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, se sirva a llegar lo siguiente: ✓ Soportes de pago de las 4.553,38 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a CEMENTOS ARGOS ✓ Soportes de pago de las 3.694,24 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a TRAFIGURA ✓ Soportes de pago de las 356,22 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a TRAFIGURA ✓ Certificados de pago de regalías expedidos por la ANM de las cuales 2.717,68 toneladas de carbón térmico de exportación se vendieron a TRANSENERGY Y MINEX CI. ✓ Soportes de pago de las 800 toneladas de carbón térmico de exportación se vendieron a TRANSENERGY
--	--	--	--	--	--

						2.10. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. N°49-43-101001331 con vigencia hasta el 15 de enero del 2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HE4-142	CI MINAS LA AURORA SAS	2	10/04/2019	0446	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al CONTRATO DE CONCESIÓN N°HE4-142, se ha proferido el Concepto Técnico PARCU N°0347 de fecha 29/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2. RECORDARLE al titular minero, que el próximo 12 de abril de 2019, vence el plazo de presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2019. 2.3. RECORDARLE al titular minero, que el próximo 26 de mayo de 2019, vence la Póliza Minero Ambiental, la no reposición de dicha garantía, es causal de caducidad del Contrato de Concesión. 2.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas de III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU N°0347 de fecha 29/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 187 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018 , de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU N°0347 de fecha 29/03/2019;

						para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 187 de la ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU N°0347 de fecha 29/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. N°49-43-101001333 con vigencia hasta el 26 de mayo del 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 2.8. Informar al titular del al CONTRATO DE CONCESIÓN N°HE4-142, que mediante AUTO PARCU No. 0013 de fecha 18/01/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	04-003-95 (HBWK-02)	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	3	10/04/2019	0447	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 04-003-95 (HBWK-02), fue emitido el Informe de Visita N°0337 de fecha 29/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 21 de marzo de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0337 de fecha 29/03/2019:

					CAPACITAR de auxiliar Minero o Socorredores Minero y primero auxilios. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> IMPLEMENTAR del Plan de emergencia y su socialización del mismo. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> IMPLEMENTAR del SG-SST para el proyecto minero con sus socializaciones del mismo. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> PRESENTAR el estudio de ruido y vibraciones de acuerdo con el decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> Reforzamiento del Subnivel Manto 60 sector norte donde se presentó el derrumbe parcial. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> SE RECOMIENDA CUBRIR el tambor del Malacate del Inclinado Interno <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades. 2.3. RECORDARLE al titular minero que de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0337 de fecha 29/03/2019 deberá cumplir con la siguiente recomendación general: ✓ Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> ✓ Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						✓ Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de
--	--	--	--	--	--	---

						Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ✓ El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ✓ Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 2.4. INFORMARLE al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 04-003-95 (HBWK-02) que debe suspender el ingreso de personal al subnivel manto 50, hasta tanto solucione la falla en el ventilador principal. 2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. 49-43-101001322 con vigencia hasta el 1 de febrero del 2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. 2.6. Informar al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 04-003-95 (HBWK-02), que mediante AUTO PARCU N° 1529 de fecha: 13/09/2018, notificado mediante estado No. 070 de fecha: 14/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa que fueron motivados por la visita de seguimiento de fecha: 31/08/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HBWK-05	YOLANDA FLOREZ PABON-PASCUAL FLOREZ CABALLERO	2	10/04/2019	0448	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0353 del 1 de abril del 2019.

						2.2. NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO- presentado por el titular del contrato No. 04-002-2001, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico PARCU No. 353 del 1 de abril 2019. 2.3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue nuevo documento técnico Programa de Trabajos y Obras –PTO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 DE ABRIL DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta